

ACUERDO CG-IEPCO-9/2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA Y LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACAMAMA.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el programa y la estrategia de capacitación electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, que se genera a partir del siguiente:

A N T E C E D E N T E :

Único. Decreto de la Legislatura del Estado. Mediante Decreto número 481, de fecha trece de febrero del dos mil catorce, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, facultó a este Instituto para que convocara a elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Competencia.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción XI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General aprobar el Programa Estatal de Construcción de Ciudadanía mediante el desarrollo de capacidades y competencias, así como establecer políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral, educación cívica y la construcción de ciudadanía, para la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.



SEGUNDO. Fines del Instituto.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad y la efectividad del sufragio; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Función Constitucional y Legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2; 13, y 18, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto, es la máxima autoridad administrativa en materia electoral en el Estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

Que el Director General del Instituto remitió para consideración y aprobación de este Consejo General, el programa y la estrategia de capacitación electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 30, Fracciones XXIX y XXX, y 39, fracción IV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, resulta procedente la aprobación del Programa y de la Estrategia de Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel



Tlacamama, presentado por el Director General de este Instituto, con la finalidad de organizar en forma sistemática los cursos de capacitación, mediante los cuales se concreticen los criterios, conceptos, tiempo y actividades que conduzcan a la plena capacitación de los funcionarios de casilla y a los integrantes del Consejo Municipal Electoral, con la finalidad de estos cuenten con los conocimientos suficientes y adecuados para lograr un óptimo desempeño en sus actividades.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2; 13, párrafo 1; 14; 18; 26, fracción XI; 30, fracción XXIX, y 39, fracción IV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa y la Estrategia de Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral;

Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día ocho de marzo del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

URIEL PÉREZ GARCÍA